

**PROVES D'ACCÉS A LA UNIVERSITAT**

**PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

**CONVOCATÒRIA: JUNY 2012**

**CONVOCATORIA: JUNY 2012**

**HISTÒRIA D'ESPANYA**

**HISTORIA DE ESPAÑA**

**BAREMO DEL EXAMEN**

1. Describa el tipo de fuentes utilizadas (1 punto)
2. Identifique las ideas principales de los textos, situándolo en su contexto histórico y en el núcleo temático correspondiente (2'5 puntos)
3. Explique, a grandes rasgos, la "Ley Sálica" y "Absolutismo" (2 puntos)
4. Describa la crisis del Antiguo Régimen, incidiendo en la Década Ominosa. Utilice para ello los textos a comentar (2,5 puntos). Desarrolle brevemente la sucesión a la Corona en las personas de Isabel II y Alfonso XII y su implicación con las guerras carlistas en el siglo XIX (2 puntos)

**PRIMERA OPCIÓN**

**Documento 1**

Que en las Cortes que se celebraron en mi palacio del Buen Retiro el año de 1789, se trató, a propuesta del Rey mi augusto padre, de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las Leyes del Reino y por la costumbre inmemorial de suceder en la Corona de España, con preferencia de mayor a menor y de varón a hembra[...] y teniendo presente los inmensos bienes que de su observancia por más de setecientos años había reportado esta Monarquía, así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron a la reforma decretada por el Auto Acordado de 10 de marzo de 1713 (*dispuso que "fuesen preferidos todos mis descendientes varones por la línea recta de varonía a las hembras y sus descendientes"*), elevaron a sus reales manos una petición con fecha 30 de setiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habían venido al Reino, ya antes, ya particularmente después de la unión de las Coronas de Castilla y de Aragón, por el orden de suceder señalado en la ley 2ª, título 15, Partida 2ª, y suplicándole que, sin embargo de la novedad hecha en el citado Auto Acordado, tuviese a bien mandar se observase y guardase perpetuamente en la sucesión de la Monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada Ley, como siempre se había observado y guardado [...]

*Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1829 publicando la ley de 1789 restableciendo la ley de Partidas sobre la sucesión de la Corona*

**Documento 2**

Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía a que me condujo la grave enfermedad de que me ha salvado prodigiosamente la Divina misericordia, firmé un Decreto (18 de septiembre de 1832) derogando la Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1829, decretada por mi augusto padre a petición de las Cortes de 1789 para establecer la sucesión regular en la Corona de España [...] Ni como rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del Reino, cuyo restablecimiento había publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos a mi descendencia [...] Declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el Decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fue arrancado de mí por sorpresa: que fue un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningún valor, siendo opuesto a las leyes fundamentales de la Monarquía y a las obligaciones que, como rey y como padre, debo a mi augusta descendencia.

*Declaración del rey Fernando VII leída ante las autoridades del Reino, convocadas para ello, sobre la sucesión de la Corona (31 de diciembre de 1832)*

PROVES D'ACCÉS A LA UNIVERSITAT

PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CONVOCATÒRIA: JUNY 2012

CONVOCATORIA: JUNIO 2012

HISTÒRIA D'ESPANYA

HISTORIA DE ESPAÑA

CRITERIS DE CORRECCIÓ / CRITERIOS DE CORRECCIÓN

PRIMERA OPCIÓN

**Primero:** Obtendrán *1 punto* todos los alumnos y alumnas que describan convenientemente sus características. En este caso, ambas son fuentes primarias, la primera una ley de carácter y obligatoriedad general y la otra una declaración pública de Fernando VII anulando un decreto y restableciendo una ley.

**Segundo:** Obtendrán *2'5 puntos* todos los alumnos y alumnas que sepan extraer las ideas principales y las sitúen en el núcleo temático o en el proceso histórico correspondiente. Esto es, que sepan situar las dos fuentes en el último período del reinado de Fernando VII, en la denominada Década Ominosa.

**Tercero:** Obtendrán *2 puntos* todos los alumnos y alumnas que definan los conceptos planteados de forma clara y sepan situarlos históricamente. En cuanto al primero, la Ley Sálica, se encuentra definida en el propio texto y se reguló por el auto acordado de 1713 (*"fuesen preferidos todos mis descendientes varones por la línea recta de varonía a las hembras y sus descendientes"*). En cuanto al segundo, es conveniente señalar las características del absolutismo (acumulación de poderes en manos del rey, sociedad estamental, etc) así como las etapas en que impera en el siglo XIX.

**Cuarto:** Por un lado, obtendrán *2'5 puntos* todos los alumnos y alumnas que desarrollen un aspecto del núcleo temático utilizando las fuentes como punto de partida. Es decir, que sepan exponer la Monarquía absoluta de Fernando VII durante la década ominosa, la independencia de las "colonias" americanas durante el liberalismo y absolutismo, el final del reinado de Fernando VII, donde se plantea la cuestión sucesoria, la primera guerra carlista como consecuencia de la pragmática sanción de 1829, etc.

Por otro, obtendrán *2 puntos* quienes relaten las dos regencias de María Cristina, la declaración de la mayoría de edad y el matrimonio de Isabel II, el final de la I República y la restauración borbónica en la persona del rey Alfonso XII, y la implicación de estos acontecimientos con las tres guerras carlistas en España de 1833 a 1840, 1846 a 1849 y 1872 a 1876.

En esta última pregunta la respuesta es muy abierta y permite diversos razonamientos correctos. Con ello se valorará si el alumnado sabe refundir datos e ideas procedentes del proceso de aprendizaje de la materia y los que proceden del análisis de las fuentes facilitadas. La calificación final sobre 10 se obtendrá después de sumar las cuatro calificaciones citadas. El corrector sólo podrá exigir los conocimientos contemplados en los núcleos temáticos de la programación y los que proporcionen las fuentes de información. No obstante, si el alumnado aporta conocimientos no contemplados y están bien utilizados en el contexto, se le valorarán positivamente para aumentar la calificación obtenida.

Conviene recordar que, aunque el alumnado deberá integrar en la composición del texto sus conocimientos y la información facilitada por las fuentes, en esta prueba no se valorarán solamente los conocimientos, por lo que para establecer la calificación definitiva se valorará el conjunto de la composición.